

ANEXO 1

APARTADO I. ELEMENTOS PROBATORIOS DERIVADOS DEL ESCRITO DE QUEJA.

De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito inicial de queja, en los términos siguientes:

"P R U E B A S

1. DOCUMENTALES PÚBLICAS

- a) *Informe del recorrido efectuado el día 7 de junio del año en curso, en casillas durante la jornada electoral por los consejeros integrantes de la Comisión de Capacitación, Rosalba Campos Pérez y Williams Cortez Montané, y los representantes de los partido [sic.] Nueva Alianza, Morena y Humanista. Documento anexo al acta de circunstanciada de la Jornada Electoral levanta [sic.] por el Consejo Distrital 08, con sede en Xalapa*
- b) *Los avisos de contratación de propaganda relativa a: diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes de radio y televisión, anuncios espectaculares, previsto por los artículos 143, 207 numeral 1; 277 numeral 1 inciso n) y o) y 280, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización, así como sus anexos.*
- c) *Los resultado [sic.] de las pruebas selectivas realizadas por esta Unidad Técnica de Fiscalización de los gastos identificados a través de internet, en términos de lo dispuesto por el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, así como sus anexos.*
- d) *Los reportes de gastos operativos de campaña; así como los gastos por concepto de logística, planeación, seguridad privada, estudios de opinión o diagnósticos relativos a la preferencia electoral o posicionamiento de los candidatos y otros similares que sean utilizados o aplicación durante el periodo de campañas, previstos en el artículo 76, numeral 1, inciso de b) de la Ley General de Partidos Políticos y 206 del Reglamento de Fiscalización, así como sus anexos.*
- e) *En términos de los dispuesto por el artículo 192 del Reglamento de Fiscalización:*
 - 1.- *El saldo de cuentas por cobrar y anticipos a proveedores que no hayan sido comprobados o recuperado, así como sus anexos.*
 - 2.- *Los gastos directos que se hayan detectado y que correspondan*

a otra precampaña o campaña, que no hayan sido correctamente reportados al inicio, y que derivado de observaciones de la autoridad electoral, deban ser reclasificados, así como sus anexos.

3.- Los gastos no reportados, derivados de la respuesta a la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios, así como sus anexos.

4.- Los gastos no reportados, identificados durante los monitoreos en términos de lo establecido por los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, así como sus anexos.

5.- Los gastos no reportados, identificados durante las visitas de verificación, así como sus anexos.

6.- Los gastos no reportados, derivados de la información remitida y valorada por los Organismos Públicos Locales, así como sus anexos, así como sus anexos.

7.- Los gastos por cuantificar, ordenados por resoluciones del Consejo General, así como sus anexos.

- g) El papel de trabajo donde informa de manera global todos los gastos (SIC) que hayan ejercido (SIC) y prorrateado en la campaña, con la especificación de las formulas y distritos en los que se hayan sido distribuidos, los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación de la cuenta bancaria a través de las cuales se hayan realizado erogaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 220 numeral 5 y 232 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.*

Los informes mensuales reportadas mediante el Sistema de Contabilidad en Línea, en términos de lo dispuesto por el artículo 223, numeral 7.

- h) Los pagos realizados a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, en términos de lo previsto por el artículo 350 del Reglamento de Fiscalización, así como sus anexos.*
- l) Los avisos de apertura de cuentas bancarias con motivo del periodo de campañas, en términos del artículo 277, numeral 1 inciso e) y 280 inciso c) del Reglamento de Fiscalización.*
- j) Los avisos de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de campaña por monto superiores a los quinientos días de salario mínimo, en términos de lo dispuesto por los artículo [sic.] 82, 277 numeral 1 inciso l) y 280 numeral 1, inciso g) del Reglamento de Fiscalización.*
- k) Los avisos de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de campaña por monto superiores a los cinco mil días de salario mínimo, en términos de lo*

- dispuesto por los artículos 83, 277 numeral 1 inciso y 280 numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.*
- l) El aviso de la relación detallada de contratos celebrados durante la época de campaña en términos de lo dispuesto por el artículo 278, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.*
 - m) El aviso de distribución del financiamiento público para prorrateo, previsto por el artículo 279, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.*
 - n) Los informes y gastos de campañas, que por periodos de treinta días contados a partir de que se dé inicio la etapa de campaña han venido rindiendo los partidos políticos y coaliciones, en términos del artículo 79 numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y 235 numeral 1, inciso a); 237; 243; 244 y 245 del Reglamento de Fiscalización.*
 - o) Los informes que se rinda a través de El Sistema Integral de Fiscalización relativa a los gastos de la Jornada Electoral, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo INE/CG299/2015 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA EL REPORTE DE OPERACIONES Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.*
 - p) Los dictámenes de consolidación emitidos por esta Unidad Técnica de Fiscalización derivados de los informes ingresos y gastos de campaña tal como lo disponen los artículos 82 de la Ley General de Partidos Políticos y 334 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, dicha información fue solicitada al Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.*
 - q) La prueba selectiva realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización de los gastos identificados a través del internet.*
 - r) Agenda de Actos celebrados del Candidato a Diputado Federal el C. Adolfo Mota Hernández, dicha información fue solicitada al Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.*
 - s) Acta: AC21/INE/Ver/08JDE/15-05-15. Realizada el día 15 de mayo del año en curso, al evento organizado por el C. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ, con el artista "FACUNDO".*
 - t) Acta: AC22/INE/Ver/08JDE/16-05-15. Realizada el día 16 de mayo del año en curso, al evento organizado por el C. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ, con el artista "FACUNDO".*
 - u) Solicitud de copia certificada de la visita realizada por el Consejo Distrital al evento realizado por el candidato el C. Adolfo Mota Hernández, el día 2 de junio del año en curso, en la localidad de Estanzuela, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, con la presencia*

del Líder Nacional de la CNC el C. MANUEL HUMBERTO COTA JIMÉNEZ. SE ANEXA SOLICITUD.

- v) Solicitud de Información de la relación de representantes Generales y Representantes de Casilla registrados acreditados y que participaron en la jornada electoral celebrada el día 7 de junio del año en curso, representando al Partido Verde Ecologista de México y al Partido Revolucionario Institucional, integrantes de la Coalición PRI-PVEM, los cuales postularon al C. ALFREDO MOTA HERNÁNDEZ, deberá requerir a la autoridad responsable la información solicitada.*
- w) Solicitud de copia certificada de la visita de verificación realizada los días 6 y 7 de junio del año en curso, a los diversos autobuses urbanos y suburbanos que circulan en la ciudad de Xalapa, Veracruz, deberá requerir a la autoridad responsable.*
- x) Solicitud de copias certificadas del monitoreo ordenado por la Unidad Técnica de Fiscalización a las campañas electorales en el distrito N° 08, con cabecera en Xalapa, Veracruz, los días 17, 18 y 20 de abril, los días 5 y 6 de mayo del año en curso, y el realizado los días 1 y 2 de junio del año en curso.*
- y) Solicitud de Copias certificadas de la verificación a la página del C. Adolfo Mota Hernández, candidato de la Coalición PRI-PVEM, que publicita en la Red Social FACEBOOK, la cual se realizó el día 6 del año en curso, se anexa la solicitud.*
- z) Solicitud de Copia certificada de la verificación a las páginas de la Red de Jóvenes por México, realizada el día 15 de junio del año en curso, por el Consejo Distrital, en la red social FACEBOOK.*
- aa) Acuse de la solicitud de verificación de la página de la Red de Jóvenes por México, en la que consta las diversas actividades realizadas a favor del Candidato de la Coalición PRI-PVEM, el C. Adolfo Mota Hernández.*
- bb) Solicitud de copia certificada de mi nombramiento como representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital Electoral N° 08, Xalapa, Veracruz, documental que solicito sea requerida.*

Pruebas que relaciono con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del presente escrito de queja.

DOCUMENTALES PRIVADA- Consistente en una revista que contiene la imagen del candidato a Diputado Federal Distrito 08 Xalapa Rural, del C. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ, la cual denomina 'PROPUESTA LEGISLATIVA Y DE GESTIÓN 2015', además de contener los logotipos de los Partidos PRI y PVEM, cual ésta compuesta de 67 páginas, contiene imágenes y propuestas, se estima se imprimieron 10,000 ejemplares y por tipo de calidad de la impresión se estima un costo de \$40.00 cuarenta pesos por revista. Dicha revista se exhibió como prueba en el juicio de inconformidad que promoví por el rebase

de topes de campaña ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sede Xalapa, para tal efecto deberá requerirse la original a dicho tribunal, la cual esta agregada en los expedientes: SX-JIN-67/2015 y SX-JIN-68/2015.

Pruebas que relaciono con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del presente escrito de queja.

TECNICAS. - Consistentes en un video del evento realizada por el ex candidato a diputado Federal por el Principio de Mayoría Relativa el C. ADOLFO MOTA HERNANDE (SIC), el día 19 de mayo del año en curso, en la cabecera municipal de Naolinco, Veracruz, con el conductor 'FACUNDO'. Mismo que solicito se verifique en el siguiente dirección o enlace electrónico <https://www.youtube.com/watch?v=iX7-AVKGgiQ>., con la finalidad de evitar que desaparezca la prueba.

Pruebas que relaciono con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del presente escrito de queja.”

APARTADO II. ELEMENTOS PROBATORIOS DERIVADOS DEL ESCRITO DE RESPUESTA A LA PREVENCIÓN REALIZADA.

El diecinueve de agosto de dos mil quince, el quejoso dio respuesta a la prevención formulada, en atención al 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los elementos probatorios ofrecidos:

“Se ofrecen las pruebas que sirven de base la presente queja, asimismo solicito que se requieran una serie de documentales que existen en sus archivos, tal es el caso de la Agenda de Actos Públicos del otrora Candidato de la Coalición PRI-PVEM, EL C. ADOLFO MOTA HERNANDEZ, la cual se me negó a entregar, por lo que, de manera exhaustiva deberá compararse lo que supuestamente iba a realizar, con lo que realmente realizado tomando como base la verificación de página de Facebook del candidato electo.

Además, deberá requerirse documentación relativa al propio monitoreo realizado por esta Unidad, debido que de esa actividad se desprende y el monitoreo de autobuses urbanos y suburbanos que circularon durante toda la campaña del candidato electo, no fueron reportados, e incluso cuando estaba la veda electoral después de concluir las campañas electorales.

Se ofrecen las siguientes:

1.- DOCUMENTALES PÚBLICAS

- a) Informe del recorrido efectuado el día 7 de junio del año en curso, en casillas durante la jornada electoral por los consejeros integrantes de la Comisión de Capacitación, Rosalba Campos Pérez y Williams Cortez Montané, y los representantes de los partidos Nueva Alianza, Morena y Humanista.*
- b) Los avisos de contratación de propaganda relativa a: diarios, revistas y otros medios impresos; gastos de producción de mensajes de radio y televisión, anuncios espectaculares, previsto por los artículos 143, 207 numeral 1; 277 numeral 1 inciso n) y c) y 280, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización, así como sus anexos. Esta información consta en los informes, sin embargo, es evidente que se omitió el gasto relativo a ese concepto;*
- c) Los resultados de las pruebas selectivas realizadas por esta Unidad Técnica de Fiscalización de los gastos identificados a través de internet, en términos de lo dispuesto por el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, así como sus anexos. Solicito se practique dicha actividad para verificar y contrastar con la información que se ofrece en la*

presente queja, tal es el caso del video que se ofrece.

- d) *Los reportes de gastos operativos de campaña; así como los gastos por concepto de logística, planeación, seguridad privada, estudios de opinión o diagnósticos relativos a la preferencia electoral o posicionamiento de los candidatos y otros similares que sean utilizados o aplicación durante el periodo de campañas, previstos en el artículo 76, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 206 del Reglamento de Fiscalización, así como sus anexos.*
- e) *En términos de los dispuesto por el artículo 192 del Reglamento de Fiscalización:*
 - 1. *El saldo de cuentas por cobrar y anticipos a proveedores que no hayan sido comprobados o recuperados, así como sus anexos.*
 - 2. *Los gastos directos que se hayan detectado y que correspondan a otra precampaña o campaña que no hayan sido correctamente reportados al inicio, y que derivado de observaciones de la autoridad electoral, deban ser reclasificados, así como sus anexos.*
 - 3. *Los gastos no reportados, derivados de la respuesta a la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios, así como sus anexos.*
 - 4. *Los gastos no reportados, identificados durante los monitoreos en términos de lo establecido por los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, así como sus anexos.*
 - 5. *Los gastos no reportados, identificados durante las visitas de verificación, así como sus anexos.*
 - 6. *Los gastos no reportados, derivados de la información remitida y valorada por los Organismos Públicos Locales, así como sus anexos, así como sus anexos (sic).*
 - 7. *Los gastos por cuantificar, ordenados por Resoluciones del Consejo General, así como sus anexos.*
- g) *El papel de trabajo donde informa de manera global todos los gastos (sic) que hayan ejercido y prorrateado en la campaña, con la especificación de las formulas y distritos en los que se hayan sido distribuidos, los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación de la cuenta bancaria a través de las cuales se hayan realizado erogaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 220 numeral 5 y 232 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.”*